

Sunchales, 18 de marzo de 1991.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 349/91.-770/91

VISTO:

La necesidad de reglamentar el tránsito vehicular por las arterias afectadas a la Obra Pavimentación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que, las citadas calles son transmitidas sin consideración por parte de irresponsables vecinos provocando innumerables inconvenientes, destruyendo los trabajos ejecutados;

Que estos deterioros traen como consecuencia perjuicios económicos a las arcas municipales, debiendo el Municipio reiterar trabajos ya efectuados;

Que, a los efectos de dar una solución definitiva a la mala educación comunitaria de quienes utilizan dichas calles sin pensar en el perjuicio que provocan, se hace imprescindible dictar una norma legal a fin de prohibir el tránsito en las nombradas arterias donde se construye la Obra de Pavimento Urbano en sus distintos etapas;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 349/91.-770/91

Art. 1° Prohíbese el tránsito vehicular por las arterias afectadas a la Obra Pavimentación Urbana en sus distintas etapas de ejecución:

*Ejecución Sub base (suelo-cal).

*Construcción cordones cuneta.

*Riesgo de Liga.

*Durante el tiempo que demande el secado correcto de la carpeta asfáltica.

Art. 2° Para todo aquel conductor que transgreda lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Ordenanza, Còbrese una suma equivalente a 500 litros de gasoil. Duplicàndose el citado valor si la falta se reiterara.

Art. 3° Establécese que los fondos recaudados por la aplicación de la presente Ordenanza pasen a la Partida Pavimento Urbano del Presupuesto Municipal en vigencia.

Art. 4° Autorícese para la confección de los carteles de señalización y correspondientes, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a la Empresa Constructora adjudicataria de la Obra Pavimentación Urbana.

Art. 5° Disponese que los carteles de señalización deberán contar con la siguiente leyenda:
“PROHIBIDO CIRCULAR, OBRA EN CONSTRUCCION. ORDENANZA N° 349/91- 770/91-. Multa 500 l. DE GASOIL”.

Art. 6° Dèse amplia difusión de lo dispuesto en la presente Ordenanza a través de los medios de información oral, escrito y televisivo de la ciudad.

Art. 7° Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dèse al R. de R. D. y O.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y uno.

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
CONCEJO MUNICIPAL

JUAN CARLOS AUDAGNOTTI
PRESIDENTE

Art. 8º Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dèse al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 19 de marzo de 1991.-

JOSE G. MAROTTI
SEC. DE ACCION COMUNITARIA
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
COMUNIDAD ORGANIZADA

ING. RUBEN GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL